

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
<b>012-2015</b>	<b>13-03-2014</b>	<b>DGT / PR</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Que habiéndose conocido en la pasada sesión, el oficio remitido por los Sres. Ana Isabel Carvajal Xatruch, representante legal Herjomar Caldera, y Arturo Beeche Lizano, representante legal Beeche Puntarenas S. A., mediante el cual respecto al Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, señalaron ciertas inconsistencias jurídicas para la implementación del Decreto supra, en particular lo establecido en los artículos 13 y 14, lo cual ha limitado ilegítimamente la posibilidad de otorgamiento de licencias de pesca de atún a las embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, representadas por sus empresas.

2-Que en ese sentido, y a efecto de atender los alegatos presentados por los firmantes, procede la Junta Directiva a someter bajo el análisis técnico – legal, los cuestionamientos argumentados por éstos, contando para ello con la participación de los Sres. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal.

3-Que del profuso análisis y discusión, se tiene acreditado por parte de ésta Junta Directiva, que conforme a la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico, las limitantes establecidas en el Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, que rocen con el texto de ley, devienen necesariamente en inaplicables, como también lo es, el requerimiento conditio sine qua non establecido por la Administración de aportar obligatoriamente nota de la industria procesadora nacional, por parte de quienes pretendan obtener una licencia de pesca de atún con red de cerco, donde haga constar que el producto capturado será recibido por ésta.

4-En razón de ajustar a derecho el otorgamiento de licencias de captura de atún con red de cerco por parte de embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, al tenor de lo establecido en la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, hasta tanto no se resuelva contrario, conforme a derecho.

5-Que asimismo y en atención a las consideraciones señaladas, siendo que, según lo ha indicado el Asesor Legal, actualmente se ventila en el Juzgado Contencioso Administrativo, una causa por la negación de otorgar de una licencia de este tipo a un embarcación cerquera de bandera extranjera, por lo que en razón de lo dispuesto en el presente Acuerdo, estiman los Sres. Directivos, procedente y conveniente autorizar a la Asesoría Legal para que procesa a negociar con la parte actora, el finiquito de la demanda contenciosa incoada, en virtud de la factibilidad de obtener la licencia de pesca al amparo de lo que en este Acuerdo se resuelve, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar el otorgamiento de las licencias de pesca para la captura de atún con red de cerco, para las embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

2-Autorizar a la Asesoría Legal para que entable un proceso de negociación en la causa contencioso administrativo seguida ante la negativa para otorgar una licencia de éste tipo, que se dio sustentada en las consideraciones que en éste Acuerdo se dejan sin efecto.

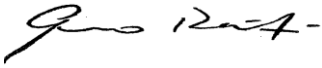
3-Acuerdo Firme

Cordialmente;

Junta Directiva  
Comunicado de Acuerdo  
**AJDIP/134-2015**



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe Secretaría Técnica  
Junta Directiva